



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES



Córdoba;

7 JUL 2009

VISTO:

El Expte. N° 05 09 83678, mediante el cual la alumna Lorena Emilse BECCACECE, DNI N° 30.656.020, matrícula N° 200215526-5, solicita rectificación de Acta de Examen N° 14984, Libro 00026, labrada en fecha 07/03/06, correspondiente a la asignatura DERECHO PROCESAL PENAL (112);

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta que aprobó la materia precitada, con la calificación de siete (7) Distinguido, el día 07/03/06, siendo examinada por el Profesor Marcelo José Hidalgo, para acreditar lo dicho incorpora a fs. 3 fotocopia de su libreta de estudiante donde consta tal extremo, bajo la firma del profesor supra mencionado y con fecha 07/03/06.

Que impreso el trámite de rigor, los Sres. Profesores Adjuntos de la Cátedra "B" Carlos Francisco Ferrer y Marcelo José Hidalgo, de la asignatura Derecho Procesal Penal, que conforma la dupla examinadora, con relación al pedido de rectificación de acta de examen, formulado por la alumna Lorena Emilse Beccacece, ponen en conocimiento las siguientes circunstancias:

- 1) Que efectivamente, informan, la peticionante fue examinada por el tribunal integrado por los profesores actuantes en el turno de exámenes correspondiente al día 07-03-06.
- 2) Que si bien, agregan las dicentes, surge de la fotocopia de la libreta de estudiante acompañada por la interesada, haber aprobado dicho examen con una calificación de siete (7) puntos (fs. 02/03), precisan que de acuerdo a la copia del acta respectiva que conservan como constancia (que se acompaña), la misma se corresponde con la presentada en Oficialía Mayor (fs. 06), manifestando al efecto, que la estudiante Beccacece obtuvo una calificación de cinco (5) puntos en el examen de que se trata.
- 3) Que asimismo, indican que la discordancia señalada, se debe a un error material involuntario producido al consignar el Profesor Marcelo Hidalgo, la nota de siete (7) Distinguido con la libreta de la alumna, siendo la calificación correcta obtenida por la misma en oportunidad de dicho examen la nota de cinco (5) Bueno, y no, ratifica, la que figura en su libreta de estudiante.

Que Secretaría Académica, advierte atento lo expresado por los profesores manifestantes y constancias de autos, en donde a fs. 4 se encuentra incorporado en copia el Certificado Analítico de la requirente con la calificación de cinco (5) puntos, como a sí también, registrada dicha nota en el Acta de Examen que en copia corren a fs. 6; 8 y 11, bajo la firma de los dicentes y con la rúbrica de la alumna en prueba de su notificación,

que la situación planteada no se refiere a una rectificación de Actas. Debiendo prevalecer la nota consignada en el acta de examen de que se trata.

Que a fs. 13, 13 vta y 14 obra Dictamen N° 163/09, suscripto por la señora Secretaria Académica de la Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que no se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la pertinente rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza 1/87 del Honorable Consejo Directivo. Si, debe ser rectificada la nota que fuera erróneamente consignada en la libreta de la estudiante, de conformidad con lo dispuesto por el art. 1 de la Ordenanza 7/94 del H.C. Directivo

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art. 1°: No hacer lugar al pedido de rectificación de Acta de Examen N° 14984, Libro 00026, labrada en fecha 07/03/06, corerspondiente a la asigantura DERECHO PROCESAL PENAL (112), manteniendo, en consecuencia, la nota de cinco (5) Bueno, correspondiente a la alumna Lorena Emilse BECCACECE, DNI N° 30.656.020, matrícula N° 200215526-5, consignada en el acta mencionada.

Art. 2°: Enmendar el error consignado en la Libreta de Estudiantes de la alumna Lorena Emilse BECCACECE, DNI N° 30.656.020, matrícula N° 200215526-5, en el espacio de "Observaciones" presente en la misma hoja, sustituyéndose la nota de siete (7) puntos erróneamente inserta allí, por la correcta nota de cinco (5) Bueno, obtenida por la educando, bajo la firma del Profesor Marcelo Hidalgo.

Art. 3°: Protocolicесе, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y al Area de Enseñanza (Despacho de Alumnos) y, oportunamente, archívese.

María Gómez del Río
MARÍA GÓMEZ DEL RÍO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ramón F. Yanzá
D. RAMÓN F. YANZÁ FLORES
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CI. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:



304